

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sección de Obras Públicas.

En el número 41 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 5 de Julio último, se publica el siguiente edicto:

«Aguas.—Nota anuncio.—Hago saber: Que D. Marcelino Suárez González, vecino del Barco de Valdeorras, como gerente de la Sociedad Anónima «Antracitas de Bañuelas», solicita autorización para captar las aguas que emergen en los terrenos comunales llamados «Pascuales», sitos en Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón (León), y conducir las después por tubería enterrada en unos 1.010 metros de longitud, cruzando la línea férrea de Palencia á la Coruña por el pontón próximo á la Estación de Brañuelas, para aprovecharlas en la alimentación del motor de vapor que ha de accionar el tranvía aéreo que proyecta la expresada Sociedad Anónima para transportar sus carbones desde Almagarinos á la estación de Brañuelas.

Con el fin de adquirir el derecho de ocupación de los terrenos necesarios para las obras, solicita también, el mismo señor, la imposición de servidumbre forzosa de acueducto con tubería enterrada sobre las fincas comprendidas en la siguiente relación:

Número de fincas: 1. Propietario: D.^a María Fernández. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 2. D. Saturnino Freire. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 3. Propietario: D. Andrés Freire. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 4. Propietario: D. Santiago García. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 5. Propietario: D. Domingo Álvarez. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 6. Propietario: Se ignora. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 7. Propietario: Toribio Fernández. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 8. Propietario: D.^a Matilde Freire. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 9. Propietario: Comunal. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Erial. Nombre de la finca: Los Pascuales.

Número de fincas: 10. Propietario: D. José Suárez. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Prado. Nombre de la finca: Fanal.

Número de fincas: 11. Propietario: D.^a Florentina Álvarez. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Prado. Nombre de la finca: Fanal.

Número de fincas: 12. Propietario: D. Antonio Suárez. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Prado. Nombre de la finca: Fanal.

Número de fincas: 13. Propietarios: D. Javier Suárez y D. Fidel Bueno. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Prado. Nombre de la finca: Prado.

Número de fincas: 14. Propietario: D. Santiago García. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Prado. Nombre de la finca: Fanal.

Número de fincas: 15. Propietario: Ferrocarril de Palencia á la Coruña. Vecindad: Brañuelas. Clase de la finca: Prado. Nombre de la finca: Fanal.

Las fincas números 1 al 9 pertenecen al monte comunal; pero las labran los que se indican como propietarios.

Todo aquel que se considere perjudicado por el aprovechamiento que se pretende, ó por las obras que para conseguirlo ha de realizarse, podrá reclamar en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica este anuncio, en instancia dirigida á este Gobierno. El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el mismo plazo para que puedan ser examinados por quien lo desee.

León 14 de Junio de 1920.—El Gobernador civil, Eduardo Rosón.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar en este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de treinta días.

Zamora 10 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Jefatura Administrativa Militar de Zamora.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse segunda subasta local y única para contratar á precios fijos el servicio de Subsistencias Militares en esta Plaza por un año, contado desde la fecha que designe la Intendencia Militar de la Región y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, ó sea el suministro del pan, cebada y paja que en dicho plazo hayan de consumir las fuerzas estantes y transeúntes del Ejército y Guardia civil en la misma, por haber resultado desierta la primera celebrada en 31 de Julio anterior.

Hago saber: Que dicha subasta, que se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación, Ley de protección á la Industria Nacional, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, se efectuará el día 31 del mes actual, á las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa Militar de Zamora, sita en el edificio Cuartel de Infantería de dicha Plaza y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma Dependencia todos los días no feriados desde el 12 al 30 del actual, desde las once á las trece horas.

No se admitirá la concurrencia de artículos de producción extranjera y los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición las regiones nacionales de donde proceden sus productos.

No se publican los precios límites que regirán en la subasta por haberse ordenado la demora en su señalamiento, haciéndolo en su día en las puertas del Ayuntamiento de esta Capital y de esta Jefatura.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de siete mil ochocientas treinta y siete pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones firmadas y rubricadas, se extenderán en papel sellado de clase octava, ú otro de igual tomoño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y si fuera por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social, resguardo del Depósito de garantía expedido por

la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución Industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si dos ó más de éstas son iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 10 de Agosto de 1920.—El Jefe Administrativo, P. A., El Teniente de Intendencia, Carlos Cuervo. R—1829

Modelo de proposición.

Don F. de tal y tal, domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha...., de...., número...., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha...., de...., número...., para contratar mediante subasta pública por un año, el servicio de Subsistencias á precio fijo en esta Plaza y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á verificar el aludido servicio á los precios de...., pesetas....,

céntimos, (en letra) por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos, pesetas.... céntimos, por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, pesetas céntimos, por cada ración de paja de seis kilogramos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en, número...., ó el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de..... (tal Plaza).

Zamora de..... de 1920.

(firma y rúbrica)

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Hectáreas.	MINERAL	TERMINO donde radican.	INTERESADOS		Número.	MINAS COLINDANTES	
					NOMBRES	Vecindad		NOMBRES de las minas.	NOMBRES de los interesados.
DEL DIA 23 AL 30 DEL CORRIENTE AMBOS INCLUSIVE									
781	Mina Esperanza	20	Tierras aluminosas	Tamame de Sayago	D. Julio Rivera	Zamora	736	Nieves	D. Félix Sacristán
764	Angelita	20	Hierro		D. Félix Sacristán	Pamplona	692	Jalabert	
767	Sanabria	19	Estaño	Calabor	Sociedad Minera de	Zamora	692	Idem	Sociedad Minera de
768	Allariz	54	Hierro	Pedralba	Calabor		768	Allariz	Calabor
782	Pedralba	91	Idem						
DEL DIA 28 DEL CORRIENTE AL 4 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO AMBOS INCLUSIVE									
783	Santa Cruz	64	Hierro	Calabor	S. Minera de Calabor	Zamora	767	Sanabria	S. Minera de Calabor
784	Arapiles	10	Hierro	Carbajales de Alba	S. M. S. de Ponferada	Madrid	774	Bogas	Pedro Román

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general de Minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieran apoderado en esta Capital.

Salamanca 12 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ceferino López Sánchez.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Zamora 13 de Agosto de 1920.—El Gobernador civil, Miguel Atilano Casado.

MORALEJA DEL VINO

Don Salvador Jambrina del Corral, Juez municipal de Moraleja del Vino y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En Moraleja del Vino á cuatro de Agosto de mil novecientos veinte, el Sr. D. Salvador Jambrina del Corral, Juez municipal; D. Abelardo Juan Manso y D. Agustín Losada Gago, Adjuntos; componentes los tres del Tribunal municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Francisco Lorenzo Jambrina, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, representado en el acto del juicio por su Administrador D. Antonio Mela Arias, mayor de edad, casado y de la misma vecindad y de la otra y como demandado Don Bernardo Martín Arnés, mayor de edad, viudo, propietario, domiciliado últimamente en el Piñero, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Bernardo Martín Arnés, al pago de la cantidad reclamada de cuatrocientas cuarenta pesetas. é intereses legales desde la fecha del incumplimiento de la obligación, al demandante D. Francisco Lorenzo Jambrina y al pago de las costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará por medio de edictos

que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado é insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Jambrina.—Agustín Losada.—Abelardo Juan.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Bernardo Martín Arnés, se hace público por medio del presente.

Dado en Moraleja del Vino á diez de Agosto de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Salvador Jambrina.—Por su mandado, El Secretario, Ildefonso Juan.

MORALES DE REY

Don José Pérez Bécares, Juez municipal de Morales de Rey.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante, desde hace años, la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes tendrán su domicilio en la localidad del Juzgado y remitirán con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y de no estar procesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros docu-

mentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Los aspirantes no tendrán más retribución que los derechos arancelarios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

El Juez, José Pérez.—S. H., Jesús A. Gago.

BARCIAL DEL BARCO

Don Ezequiel Fernández Calvo, Juez municipal de Barcial del Barco.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen ó aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Advirtiendo que el agraciado no recibirá más emolumentos que los fijados en el Arancel.

Barcial del Barco 29 de Julio de 1920.—El Juez municipal, Ezequiel Fernández. R—1784